

- XII. Establecer, promover y modificar el reglamento municipal para prestación del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento.
- XIII. Vigilar, controlar y establecer programas de acciones para dotar de agua de calidad la población teniendo como referencia las normas oficiales de salud aplicables.
- XIV. Enviar la información requerida por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) o la Comisión Estatal de Agua (CEAG);
- XV. Solventar observaciones de los órganos de fiscalización y control de los tres niveles de gobierno;
- XVI. Realizar muestras de agua en los sistemas de agua de uso público urbano, manantiales, norias y demás para verificar que ésta cumpla con las normas oficiales de salud aplicables para el consumo humano;
- XVII. Apoyar y dar asesoría en materia de operación, mantenimiento y administración a los comités rurales de agua potable y alcantarillado;
- XVIII. Distribuir agua potable en todas las comunidades en caso de que se requiera y de acuerdo a los recursos disponibles;
- XIX. Analizar y verificar si existe la factibilidad del servicio de agua y drenaje para usuarios que requieran incorporarse al sistema de agua potable;
- XX. Garantizar la correcta operación, mantenimiento y revisión permanente de los equipos de la Planta Tratadora de Aguas Residuales;
- XXI. Elaborar dictámenes de factibilidad en materia de agua potable y alcantarillado;
- XXII. Realizar oportunamente los pagos de derechos ante la CONAGUA.
- XXIII. Las demás que le confieran las leyes, Reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente en uso de sus funciones.

**ARTÍCULO 39.-** La Dirección de Ecología, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento contará con una subdirección de Ecología la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en las Leyes y Reglamentos en materia ambiental y de Ecología y demás disposiciones reglamentarias;
- II. Formular, conducir y evaluar la política ambiental del Municipio, así como establecer y ejecutar el Programa de Protección al Ambiental;
- III. Realizar el control, protección, prevención, restauración y mejoramiento del ambiente y equilibrio ecológico;
- IV. Fomentar la educación ambiental a través de estrategias y acciones que sean capaces de sensibilizar a la comunidad sobre las causas de los principales problemas ambientales;
- V. Evaluar y autorizar las manifestaciones del impacto ambiental que no sean competencia Estatal o Federal;
- VI. Emitir el dictamen de factibilidad en materia ecológica a la Dirección de Desarrollo Urbano en relación a la certificación de uso de suelo, sobre ubicación y condiciones que guardan las instalaciones del establecimiento para giros de alto impacto;
- VII. Vigilar que se realice el confinamiento adecuado de los desechos en el relleno sanitario para evitar incendios, fauna nociva, acumulación de gases y condiciones que tengan impacto al medio ambiente y a los ordenamientos ecológicos;

- VIII. Garantizar la correcta operación, mantenimiento del Relleno Sanitario Municipal de acuerdo a las Normas Oficiales aplicables;
- IX. Proponer al Ayuntamiento los sitios de disposición final de los residuos urbanos e industriales, de acuerdo a los criterios establecidos en las normas y legislación ambientales aplicables;
- X. Prevenir y controlar los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación de contaminantes, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales e industriales;
- XI. Evaluar el impacto y riesgo ambiental en el municipio e informar oportunamente al Presidente y al H Ayuntamiento de cualquier acontecimiento previsible;
- XII. Coadyuvar con las Autoridades Federales y Estatales en vigilancia para el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación y por el Estado en materia Ecológica.
- XIII. Elaborar proyectos para la determinación de áreas naturales protegidas.
- XIV. Proponer convenios para la administración de las áreas naturales protegidas.
- XV. Formular diagnósticos de los recursos naturales para diseñar acciones que permitan su aprovechamiento sustentable y conservación.
- XVI. Realizar campañas de limpieza entre la ciudadanía con la finalidad de concientizar a la población y mantener limpias las áreas comunes;
- XVII. Establecer, promover y modificar los reglamentos municipales en materia de Ecológica.
- XVIII. Promover, elaborar, modificar y ejecutar programas en materia de manejo de residuos sólidos, con el objetivo de establecer un correcto manejo de los mismos en el municipio.
- XIX. Promover, elaborar, modificar y ejecutar programas de acción climática, que permitan contar con políticas municipales adecuadas a seguir en este rubro.
- XX. Las demás que le señale el Código Territorial, las leyes, Reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente en uso de sus funciones.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES**

**Artículo 40.** La Dirección de Servicios Municipales, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamentos para la gestión integral de residuos sólidos urbanos para el municipio;
- II. Establecer y supervisar las rutas de limpieza manual en la cabecera municipal y las localidades donde se presta el servicio;
- III. Vigilar el correcto funcionamiento de las rutas y horarios de recolección de basura;
- IV. Diseñar e implementar programas para incrementar la eficiencia y ahorro en el mantenimiento del alumbrado público del municipio;
- V. Implementar campañas de concientización para la conservación de las luminarias existentes en el municipio;